D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, emite el siguiente

DECRETO

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé que *el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,* ***pueda promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias***.

La 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c), en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, le atribuye a los municipios, entre otras competencias el ***"… desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".***

Por su parte, la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, indica que para los contratos vinculados a programas de activación para el Empleo, las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en dicha ley, debiendo los mismos observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

De conformidad con estas facultades, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de julio de 2022, aprueba el **Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza** que promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general.

Dicho programa contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas e incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, proponiendo una serie de ocupaciones a impulsar en los programas que se desarrollen, siendo éstos complementarios a los puestos coincidentes en estructura, y fija, entre otras, como preferentes, las siguientes: ***"obras y mantenimiento de infraestructuras".***

Considerando que este Plan Local de Empleo, contribuye a ***satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal***, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera, **DISPONGO**:

Primero. Aprobar las bases que regirán el proceso de constitución de una lista de empleo para la contratación, como personal laboral, de personas desempleadas en las acciones que contempla el Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza dirigidas a las ocupaciones de *"obras y mantenimiento de infraestructuras",* mediante el sistema de concurso oposición.

Segundo. Publicar las bases y convocatoria de selección, así como todos sus anexos, en los tablones de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Olivenza y de carácter meramente complementario se podrá publicar a través de internet en la dirección www.ayuntamientodeolivenza.com

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL, DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LAS ACCIONES QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE OLIVENZA DIRIGIDAS A LAS OCUPACIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la constitución de una lista de empleo para la contratación, como personal laboral, de personas desempleadas en las acciones que contempla el Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza dirigidas a las ocupaciones de "obras y mantenimiento de infraestructuras".

Con la aprobación de esta convocatoria se dejan sin efectos bolsas de empleo o listas de espera convocadas anteriormente, para los mismos fines o para supuestos análogos.

Las ocupaciones objeto de las acciones, son las siguientes:

Obras y mantenimiento de infraestructuras:

- **Conductor Camión**

SEGUNDA. FUNCIONES DE LOS PUESTOS.

Las funciones de los puestos convocados, además de las propias de su categoría y puesto contemplado en la RPT del Ayuntamiento de Olivenza, tendrá que realizar cuantas funciones se requieran y estén relacionadas con el desempeño del mismo, de acuerdo a la normativa, reglamentos u ordenanzas, e instrucciones recibidas de su superior inmediato para que la corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen.

Cualesquiera otras funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones, de conformidad con el artículo 39.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal a jornada completa o parcial, bajo la modalidad de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses, de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La contratación efectiva de cada uno de los/as aspirantes que resulte seleccionado, dependerá de las necesidades del servicio, lo cual le será comunicado con suficiente antelación.

Las características de los contratos ofertados, el número de horas semanales, la jornada y las funciones se determinarán en cada uno de los contratos que sea necesario realizar de acuerdo con las necesidades complementarias que precisen los servicios municipales y que entren dentro del objeto de esta lista.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1. Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria para el acceso a la pensión de jubilación.

2. Estar en posesión del Graduado de Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente a efectos de acceso al empleo público, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o equivalentes según los distintos planes de estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3. Permiso de conducción, mínima clase “C”.

4. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional de los conductores (CAP)(Real Decreto 284/2021, de 20 de abril)

5. Al enmarcarse las acciones dentro del Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza, las personas beneficiarias deberán residir en esta localidad o sus pedanías con antelación a la fecha de publicación de las presentes bases.

6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni haber sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/las aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerlos en el momento de ser llamados/as para cubrir el puesto.

En el momento de la efectiva contratación, el/la aspirante deberá encontrarse desempleado/a e inscrito/a en la oficina pública de empleo de esta localidad.

QUINTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN

a) Solicitudes:

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Olivenza o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de CINCO hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.**
Junto con la solicitud del candidato/a al proceso selectivo, se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad
- Original, copia o resguardo de la titulación y otra formación específica requerida. En su caso, otras acreditaciones de equivalencia.
- Fotocopia del carnet de conducir, clase B, en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta del CAP, en vigor.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos

Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobado el cumplimiento por los/las interesados/as del resto de los requisitos de admisión, el Alcalde-Presidente aprobará la lista de las personas admitidas y excluidas, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, sede electrónica y de carácter

meramente complementario podrá realizarse en la página web institucional del Ayuntamiento: www.ayuntamientodeolivenza.com, para que en el **plazo de DOS DÍAS hábiles** los/la interesados/as puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Alcalde-Presidente aprobará la lista definitiva, en la que se convocará a los/as aspirantes para la realización de la prueba de adecuación, siempre que el número total de solicitantes sea superior a uno, indicándose el lugar, fecha y hora de realización.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, pudiendo decaer en todos sus derechos derivados de su participación, cuando de la documentación presentada para su contratación se desprenda que no poseen algunos de los requisitos exigidos. En igual medida, si el tribunal, en cualquier momento tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, previa audiencia al interesado, proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo los hechos que lo motivan. En este caso y hasta tanto se dicte la correspondiente resolución, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las listas podrán rectificarse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancias de los/las interesados/as.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

a) Selección:

El procedimiento de selección de los/as aspirantes a integrar la lista de empleo será el sistema de concurso-oposición, y constará de dos fases:

- Oposición: 10 puntos en total.
- Concurso: 10 puntos en total

Fase de Oposición

La fase de oposición, previa a la de concurso, consistirá en la realización de un supuesto práctico que consistirá en realizar una prueba práctica de conducción de vehículos, con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El Tribunal inmediatamente antes de iniciarse este ejercicio indicará los criterios de corrección del mismo, y facilitará las instrucciones oportunas para su realización.

El tiempo de realización de la prueba será indicada por los miembros del tribunal el día de realización de la prueba práctica. Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada cómo máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

Fase de Concurso

A los/as aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y hayan sido aportados junto a la solicitud.

Méritos computables:

a) Estar en posesión de: (máximo 3 puntos)
   - Carnet de operador de grúa móvil autopropulsada- Categoría A: 1 punto

- Carnet de operador de grúa móvil autopropulsada- Categoría B: 1 punto
- Certificados o cursos especializados (grúa, carretilla, grúas auxiliares) 1 punto

b) Servicios prestados en puesto similar. 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

- Se recabarán de oficio los méritos que consten en el expediente personal. Los servicios prestados en otras administraciones, o que no consten en el expediente personal, se acreditarán mediante la aportación por la persona interesad de certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismo, así como cualquier otra documentación justificativa como vida laboral y fotocopia de contrato laboral).

c) Otra formación complementaria: Máximo 3,00 puntos.

- Por cursos de formación recibidos o impartidos, cuyo contenido esté relacionado con el puesto a desarrollar, así como de otras acciones relacionadas con la igualdad de género o prevención en riesgos laborales o cualquier otra de área transversal:

  - Por cada actividad formativa comprendida entre 10 y 20 horas. (0,10 puntos).
  - Por cada actividad formativa de 21 y 50 horas. más horas (0,20 puntos).
  - Por cada actividad formativa de 51 y 100 (0,40 puntos)
  - Por cada actividad formativa de 101 o más horas (1 punto)

  La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

  Se acreditará tal mérito mediante copia del certificado de asistencia al curso en el que conste la entidad que convocó o impartió dicha actividad formativa, así como la descripción del número de horas y/o créditos.

  Los citados cursos deberán haber estado organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación o centros públicos o agentes sociales.

  No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de master, doctorados, títulos propios de universidad, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

.d) Voluntariado en protección civil: 1 punto
Se acreditará mediante certificación emitida por la agrupación de protección civil.

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria aclaratoria.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Con los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y sumada la fase de concurso, se procederá a concluir el proceso atendiendo a la mayor puntuación.

Para los **supuestos de empates en puntuación**, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios de grupo de población que contempla como foco de prioridad el apartado 2 del Programa de Activación de Empleo Local de Olivenza. Según el siguiente orden:

- Personas jóvenes (*de conformidad con el artículo 53 de Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, ostenta la condición de persona joven, a los efectos de esta ley, la que no haya alcanzado los treinta años o sea beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil).*
- Mujeres.
- Personas con discapacidad *(de conformidad con la disposición final segunda de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se equipara a una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad).*
- Personas en situación de parado/a de larga duración (*a estos efectos y siguiendo los criterios del SEPE, se considera persona parada de larga duración aquella que haya permanecido inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores -en este caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes-, teniendo en cuenta los periodos de interrupciones que dicho organismo prevé.*
- Demandantes de empleo en general.

De persistir el empate, de acuerdo con las siguientes situaciones:

1. Personas demandantes desempleadas no perceptoras de prestaciones o subsidios por desempleo.
2. Personas demandantes desempleadas no perceptoras de pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (jubilación, Orfandad, discapacidad, etc)
3. Personas demandantes desempleadas mujeres.
4. Personas demandantes desempleadas de larga duración.

Los documentos justificativos, que establecerán los criterios de empate, deberán ser presentados junto a la solicitud.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 97 de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, no podrá formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente y tres vocales, y un Secretario.

Presidente: Un empleado/a público del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

Secretario: Un empleado/a público. En su caso, actuará con voz y sin voto.

Vocales:
Dos empleados/as públicos del Ayuntamiento de Olivenza.
Un empleado/a público de otra Administración distinta al Ayuntamiento.

En la designación de los miembros del tribunal se incluirá la de los respectivos suplentes.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuanto entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, así como un representante de cada Grupo Político representado en el Pleno del Ayuntamiento, en los términos previstos en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo indicado en el apartado 4 del artículo 12 del vigente Convenio Colectivo de Trabajo entre el Ayuntamiento de Olivenza y su personal laboral.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la automática descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso o fraude.

El Tribunal seleccionador resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el/la Secretario/a del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con firma del acta final.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y LISTA DE EMPLEO

La calificación final de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma de la puntuación del ejercicio de la prueba de adecuación al puesto.

El Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica y elevará al Alcalde la misma con los aspirantes seleccionados/as por orden decreciente de puntuación.

Las personas aspirantes dispondrán de **DOS DÍAS hábiles** para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la relación de aprobados.

NOVENA. LISTA DE EMPLEO Y FUNCIONAMIENTO

a) Llamamiento

Las personas integrantes de la lista de empleo serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de “disponible” en la fecha prevista de inicio del contrato ofertado y reúnan el resto de requisitos.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole.

Las ofertas se realizarán mediante llamamientos telefónicos a los números obrantes en la solicitud de la persona interesada. El área de Recursos Humanos encargada de la gestión de la lista realizará un máximo de tres llamadas con un intervalo de dos horas entre cada una de ellas. De constar una dirección de correo electrónico se le remitirá la oferta concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío del correo para ponerse en contacto con el área de Recursos Humanos. Realizadas las tres llamadas y, en su caso, transcurrido el plazo de contestación del correo electrónico, podrá continuarse con el llamamiento al siguiente integrante de la bolsa.

Los/as integrantes de las bolsas vendrán obligados/as a comunicar al área de Recursos Humanos cualquier modificación de sus datos de contacto.

Será indispensable para la contratación a través de esta lista, que las personas aspirantes cumplan los requisitos que se establecen en estas bases en la fecha de la contratación efectiva.

b) Exclusión.

La exclusión de un/a aspirante de la lista de empleo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- Solicitud expresa.
- Rechazo de oferta por causa no justificada.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- No superación del periodo de prueba.
- Por haber sido sancionado/a con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
- No encontrarse inscrito como desempleado y demandante de empleo.
- No residir en la localidad o en sus pedanías en el momento de la contratación.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación, alguno de los siguientes motivos:

- Enfermedad de la persona que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante certificado médico.
- Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

En estas situaciones la persona ocupará el lugar que le corresponde en la lista y podrá volver a ser llamada.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Documentación. La persona que acceda al puesto deberá aportar, en el plazo de 2 días naturales desde la notificación y aceptación o indicación de disponibilidad, la siguiente documentación:

- Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.

- Vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General Seguridad, así como certificado o justificante de encontrarse inscripto como demandante de empleo.

- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea

deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Fotocopia y original del título, en su caso, exigido en las bases o certificación que acredite haber realizado.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse de forma específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

- Fotocopia de Tarjeta Sanitaria.

- Número de cuenta bancaria de la cual es titular.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

UNDÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos, sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, así como la gestión completa de las listas de espera que generase la convocatoria.

El Ayuntamiento de Olivenza, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la persona en el presente procedimiento de selección queda informada y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

La persona solicitante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivenza, Secretaría General, Plaza de la Constitución, número 1, 06100 Olivenza (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DUODÉCIMA. IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DECIMOTERCERA. NORMAS SUPLETORIOS E INPUGNACIONES

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Decreto 2010/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y cuantas disposiciones resulten de aplicación a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas y sus organismos dependientes.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas, en la forma establecida en estas bases así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

1 PLAZA O CATEGORíA PROFESIONAL A LA QUE ASPIRA			
1.1. Plaza **CONDUCTOR DE CAMIÓN**			

2. DATOS PERSONALES

2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Nacimiento	2.6 Teléfono fijo/móvil		2.7 Correo electrónico	
2.8 Domicilio		2.9 Localidad	2.10 C. Postal		2.11 Provincia

3. EXPONE

3.1 Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la creación de una lista de empleo para contratación de personal laboral temporal de personas desempleadas en las acciones que contempla el Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza dirigidas a las ocupaciones de obras y mantenimiento de infraestructuras".

4. DECLARA

4.1 Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y me comprometo a cumplir fielmente las obligaciones del puesto.
4.2 No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
4.3 No padecer enfermedad que me impida el desempeño de las correspondientes funciones.
4.4. Autoriza a recabar de oficio certificación de empadronamiento en esta localidad.

5. SOLICITA

5.1 Ser admitido/a a la presente convocatoria.

6. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

Documentos justificativos, a efectos de fase de concurso y desempate son:

En Olivenza, a de de 2025
(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

En Olivenza, a fecha de firma digital
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,
Fdo.: Manuel J. González Andrade